



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 149 - 2021-REGION ANCASH/SRP/G

Nuevo Chimbote, 02 de julio del año 2021.

VISTOS:

Resolución Gerencial Sub Regional N° 073-2021-REGION ANCASH/SRP/G, del 10-05-2021; **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, del 25-06-2021. MEMORANDUM N° 354-2021-REGION ANCASH/SRP-G, 01-07-2021; INFORME N° 02-2021 REGION ANCASH/SRP/CS/AS-1-2021- GRA/SRP/CS, del 01-07-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales. Asimismo, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, como instancia administrativa depende técnico, normativo, funcional y administrativo del Gobierno Regional de Ancash;

Asimismo, los **artículos 4° y 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR**, de fecha 04 de enero del 2021, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

aprueba la **Ordenanza Regional N°005-2013-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su artículo 1° establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales.

Que, el artículo 8° numeral 8.1 literal a) del **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones**, señala Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad. **a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, señala Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Mediante, **Resolución Gerencial Sub Regional N° 073-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 10 de mayo del año 2021, se Resuelve, Aprobar el expediente de Contratación del Procedimiento de selección para la ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE ACCESO, RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS CHIMÚS - DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2500742, por el valor referencial ascendiente a **S/ 312,290.01** (Trecientos Doce Mil Doscientos Noventa con 01/100 soles),

Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 135-2021-REGION ANCASH/SRP/G**, de fecha 25 de junio del 2021, se Resuelve, designar la conformación del Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2021-GRA/SRP/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE ACCESO, RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS CHIMÚS - DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2500742.

Con, **INFORME N° 002-2021-REGION ANCASH/SRP/CS**, de fecha 01 de julio del 2021, el presidente del Comité de Selección Ing. **DENNYS MICHELANGELO LEÓN ULLOA** (Presidente del Comité de Selección), solicito aprobación de las bases administrativas.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Con Memorándum N° 354-2021-REGION ANCASH/SRP-G, de fecha 01 de julio del 2021, el Gerente de la Sub Región Pacífico, remite al Jefe de Asesoría Jurídica – SRP, solicitando realice el acto resolutorio correspondiente para la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de selección, para ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE ACCESO, RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS CHIMÚS – DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2500742.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 090-2021-REGION ANCASH -SRP/AJ, de fecha 02 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina aprobar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-GRA/SRP/CS, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE ACCESO, RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS CHIMÚS – DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2500742.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente (Presidente del Comité de Selección), en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2021-GRA/GR de fecha 17 de junio del 2021; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-GRA/SRP/CS, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS DE ACCESO, RENOVACIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN, EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS CHIMÚS - DISTRITO DE SAMANCO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2500742, por el valor referencial ascendiente a S/ 312,290.01 (Trecientos Doce Mil Doscientos Noventa con 01/100 soles),

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efecto que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, y a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 SUB REGION PACIFICO

 Cesar Augusto Aguilar Villegas
 GERENTE
 CLAD N° 85104